72 (setenta y dos)

Ministerio de OBRAS PÚBLICAS Y COMUNICACIONES

GOBIERNO NACIONAL

Paraguay de la gente

DICTAMEN D.A.J. Nº 1252 del 26 de Mayo de 2022.-

REF.: DAJ Nº 2519/2022 – Convenio Modificatorio Nº 3. Llamado MOPC Nº 31/2019 "Licitación Pública Nacional de Firmas Constructoras para Mejoramiento del Arroyo Sosa de la Ciudad de Lambaré – Segunda Etapa, ID Nº 370.376 – Contrato S.G. Ministro Nº 323/2020, suscripto con **CONSORCIO CTN**. MEU Nº 19.950/2022. –

Abg. WALTER RECALDE BRITOS, Director
UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIÓN

La Unidad Operativa de Contratación solicita parecer legal sobre la procedencia del Convenio Modificatorio Nº 3 y la verificación respectiva del proyecto de resolución, en el marco del Contrato S.G. Ministro Nº 323/2020, suscripto con el **CONSORCIO CTN**. Al respecto, esta Dirección señala:

I- GENERALIDADES

A. CARÁCTER DE LA INTERVENCIÓN DE ESTA DIRECCIÓN

La Dirección de Asuntos Jurídicos (DAJ) es la entidad encargada por la carta orgánica del Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones (MOPC) para dictaminar sobre las cuestiones y consultas que surjan del cumplimiento de las funciones del Ministerio en cuanto a su aspecto jurídico.[1]

Esta Dirección emite *dictámenes*, que son opiniones sobre cuestiones jurídicas analizadas. Los dictámenes no son decisiones, sino elementos que forman parte del proceso de decisión del administrador. En doctrina, se reconoce que "*El dictamen forma parte de los actos previos a la emisión de la voluntad y se integra como una etapa de carácter consultivo-deliberativo en el procedimiento administrativo de conformación de la voluntad estatal*".[2]

La Dirección tiene participación en muchas actividades en carácter de *órgano consultivo y asesor*, por lo que sus dictámenes se basan en los parámetros de la consulta y los documentos remitidos.

Es por eso que el presente dictamen se limitará a desarrollar una opinión jurídica no vinculante para contribuir como un elemento más en la toma de decisiones de la consultante; y puede estar sujeto a otros factores que no fueron puestos a conocimiento de esta Dirección, por lo que nos reservamos la facultad de emitir pareceres adicionales sobre los temas analizados, de constatarse hechos, remitirse documentos o precisarse aclaraciones sobre cuestiones que no fueran originalmente previstas en la consulta redactada por la dependencia recurrente y los documentos adjuntados por la misma en el expediente.

II- ANTECEDENTES

1. Memorándum UOC Nº 1379/2022 de la Unidad Operativa de Contratación (12/05/2022)
2. Informe de Revisión Documentaria DAT Nº 51/2022 de la Dirección de Auditoria Interna (11/05/2022)
3. Memorándum UOC Nº 1336/2022 de la Unidad Operativa de Contratación (09/05/2022)
4. Informe de Verificación de Pólizas y Garantías – Pago de Anticipo (09/05/2022)
5. Informe de Verificación de Pólizas y Garantías – Pago de Certificados o Servicios (09/05/2022)

[1] **Ley N° 167/93** "Que aprueba con modificaciones el Decreto-Ley Nº 5 de fecha 27 de marzo de 1991 "Que establece la estructura orgánica y funciones del Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones", Artículo 39.
[2] **Roberto Dromi**, *El Procedimiento Administrativo* (Editorial Ciudad Argentina 1999) 143-144.

Abg. Darío Godoy Rodas
Abogado
Mat. C.S.J. Nº 54.756

Abg. CARLOS E. FARIÑA RUIZ DIAZ
Coordinador de Contratos, Convenios y Acuerdos
DAJ - MOPC

Abg. Blás González Candia
Director
Dirección Asuntos Jurídicos
DIRECCIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS

6. Memorándum CAPSOH N° 1090/2022 de la Coordinación de Proyectos de Agua Potable, Saneamiento y Obras Hidráulicas - CAPSOH (09/05/2022)
7. Borrador de Convenio Modificatorio N° 3
8. Proyecto de Resolución Ministerial
9. Memorándum PCCH N° 98/2022 del Programa de Control de Cauces Hídricos – Informe Técnico (06/05/2022)
10. Informe de la Especialista Administrativo Financiero (04/05/2022)
11. Nota del Consorcio CTN (MEU N° 19.950 – 29/04/2022)
12. Documentaciones Técnicas del Convenio Modificatorio N° 3

III- NORMATIVA APLICABLE

1- Contrato: Contrato S.G. Ministro N° 323/2020 (16/09/2020)

Condiciones Generales del Contrato – Contratación de Obras:

- **4. Documentos contractuales** "4.3. Documentos contractuales posteriores a la formalización del Contrato. *El Contrato, una vez formalizado, sólo podrá modificarse mediante Convenios Modificatorios. Estas modificaciones deberán ajustarse a lo dispuesto en el artículo 62 de la Ley N° 2051/03".*

- **19. Obras o trabajos no previstos** *"19.1. Si fuere necesario realizar trabajos complementarios que no se hallen previstos en el contrato original, éstos serán acordados entre las partes previa firma de un convenio modificatorio de acuerdo a lo establecido en el artículo 62 de la Ley N° 2051/03".*

- **20. Convenios modificatorios.** *"20.1. Cuando fuere necesario ampliar, modificar o complementar las obras objeto del contrato debido a causas imprevistas o técnicas presentadas durante su ejecución serán acordados mediante convenios modificatorios conforme al Artículo 62 de la Ley N° 2051/03".*

2- Ley de Contrataciones Públicas: Ley N° 2051/2003 "De Contrataciones Públicas"

- **Artículo 62 Convenios modificatorios en obras públicas.** *"En el caso de que fuere necesario ampliar, modificar o complementar una obra determinada debido a causas imprevistas o técnicas presentadas durante su ejecución, la Contratante podrá celebrar con el mismo contratista, sin licitación, pero con el informe previo favorable de la Auditoria General correspondiente, los convenios modificatorios que requiera la atención de los cambios antedichos, siempre que se mantengan los precios unitarios del contrato original, reajustados a la fecha de celebración del respectivo convenio; y para los casos en que los trabajos complementarios no se hallen previstos en el contrato original, estos sean acordados entre las partes previa firma del convenio. Sólo podrán celebrarse convenios modificatorios en la medida que, conjunta o separadamente, no excedan del veinte por ciento del monto y plazo originalmente pactados y que no tengan por objeto otorgar al contratista condiciones más favorables con respecto a las señaladas originalmente en las bases y en el contrato".*

3- Resolución de Convenios Modificatorios, Reajustes de Precios y otros: Resolución DNCP N° 5695/2019 "Por la cual se establece el mecanismo para la comunicación y difusión de los procedimientos de contratación en sus diferentes etapas".

- **Artículo 42. Dictamen técnico y legal.** *"En todos los casos, con la comunicación de los procesos descriptos en el presente Capítulo, la Convocante deberá acompañar un dictamen técnico y legal, que explique los motivos y exponga los fundamentos y justificaciones de la*

Rosario Godoy Rodas
Abogada
Mat. C.S.J. N°51.756

Abg. CARLOS E. FARIÑA RUIZ DIAZ
Coordinación de Contratos, Convenios y Acuerdos
DAJ - MOPC

Abg. Hugo González Candia
Director
Dirección Asuntos Jurídicos
MOPC

modificación realizada, al amparo de las disposiciones contenidas en la Ley Nº 2051/03. En ningún caso, las modificaciones regladas en la presente Resolución podrán eximir al proveedor, contratista o consultor de las responsabilidades que, por el incumplimiento de sus obligaciones, por causas atribuibles al mismo, requieran la aplicación de sanciones o penalidades".

- **Artículo 46. Ampliaciones de monto.** *"Cuando la modificación implique una ampliación del monto del contrato, la misma deberá respetar los límites establecidos en los Artículos 62 y 63 de la Ley Nº 2051/03, según corresponda.*

  Cuando se requiera la emisión de un Código de Contratación, como consecuencia de la modificación, deberá contar además con la disponibilidad presupuestaria que cubra el monto a ser ampliado, debiendo remitirse por medio del SICP el correspondiente Certificado de Disponibilidad Presupuestaria (CDP de Ampliación)".

4- Ley de Obras Públicas: Ley N° 1533/2000 "De Obras Públicas"

- **Artículo 41:** *"El contratista será responsable civil y penalmente: "a) El contratista consultor, por las deficiencias o errores comprobados en los estudios y proyectos y fiscalización que, como consecuencia, signifiquen mayores costos de las obras y daños a la administración licitante o a terceros; sin perjuicio de las sanciones administrativas que le correspondan; y b) El contratista de obras, por las deficiencias o variaciones comprobadas en la calidad de los materiales o en la obra, según las especificaciones técnicas de la obra y por los daños a la administración licitante o a terceros; sin perjuicio de las sanciones administrativas que le correspondan".*

5- Ley Orgánica del Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones (MOPC): Ley N° 167/1993 *"Que Aprueba con Modificaciones el Decreto-Ley Nº 5 de Fecha 27 de marzo de 1991 "Que Establece la Estructura Orgánica y Funciones del Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones"*

- **Artículo 4:** *"El Ministro de Obras Públicas y Comunicaciones es la autoridad máxima designada por el Poder Ejecutivo para administrar y desarrollar las actividades del Ministerio...Las atribuciones y deberes del Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones son, entre otras las de: ...i) Representar administrativamente al Ministerio: ordenar gastos: firmar contratos relacionados con asuntos propios de la Cartera...".*

IV- CONSIDERACIONES

En primer término, cabe señalar que en fecha 29 de abril de 2022, según Expte. MEU N° 19950/2022, el Consorcio CTN presenta a la Coordinación de Proyectos de Agua Potable, Saneamiento y Obras Hidráulicas la propuesta del Convenio Modificatorio N° 3 para su revisión y consideración, con las Documentaciones Técnicas correspondientes, dentro de las cuales expresa cuanto sigue: *"...Las modificaciones a implementarse consisten en actualizaciones de cantidades previstas en el convenio 2 para la correcta conclusión del contrato y que no fueron utilizadas en su totalidad, estos ítems contractuales restantes se ajustan sus cantidades a cero y se propone la regularización de las mismas que no serán utilizadas y su reemplazo por ítems si necesarios para concluir de manera satisfactoria el contrato..."*

Rosario Godoy Rodas
Abogada
Mat. C.S.J. N°51.756

Abg. CARLOS E. FARIÑA RUIZ DÍAZ
Coordinación de Contratos, Convenios y Acuerdos
DAJ - MOPC

Abg. Blas González Candia
Director
Dirección Asuntos Jurídicos

DICTAMEN D.A.J. N° 1752 del 26 de Mayo de 2022.-

DAJ N° 2519/2022

Al respecto, el Fiscal de Obras, Ing. José Antonio Zapattini Samaniego, en fecha 06 de mayo de 2022, presenta el siguiente Informe Técnico:

DOCUMENTACIÓN TÉCNICA CONVENIO MODIFICATORIO N° 3

Considerando la documentación técnica presentada con la solicitud de aprobación del Convenio Modificatorio N° 3, conforme a lo establecido en el Numeral 20 Convenios Modificatorios de las Condiciones Generales del Contrato (CGC), que indica en el apartado 20.1 que cuando fuere necesario ampliar, modificar o complementar las obras objeto del contrato debido a causas imprevistas o técnicas presentadas durante su ejecución serán acordados mediante Convenios Modificatorios conforme al artículo 62° de la Ley N° 2051/03, esta fiscalización pasa a analizar la solicitud realizada, de acuerdo a los siguientes términos:

DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO

El arroyo Leandro Sosa tiene su nacimiento en el Municipio de Asunción, en la zona de la Avenida Fernando de la Mora y Bartolomé de las Casas, cruza luego por el Municipio de Lambaré, siendo un afluente del Arroyo Lambaré y esta a su vez desemboca en el rio Paraguay. La cuenca total tiene aproximadamente 2.200 Ha., con una longitud de 3.640 metros.

Las zonas de intervención abarcan las calles: Pirizal, Camalote, Avenida Bruno Guggiari, Guatambú y Amistad. Las obras de Desagüe Pluvial del tramo 1 del arroyo Sosa, parte desde la calle Pirizal hasta conectarse a las alcantarillas existentes sobre la Av. Bruno Guggiari. En el tramo 2 se incluye igualmente una ampliación de la capacidad de conducción de dicho tramo existente, agregando alcantarillas celulares bajo la misma avenida para soportar el caudal adicional proveniente del sector de Asunción, en construcción por parte de la misma municipalidad. En el tramo 3 la continuación de la descarga de las obras existentes, donde se ampliará la sección del arroyo comprendido entre la Av. Bruno Guggiari hasta el Puente Kai, protegiéndose además las márgenes mediante muros de gaviones.

El cuidado y la protección de los recursos hídricos y su entorno, son fundamentales para el equilibrio ecológico y ambiental, es de singular atención los arroyos urbanos, ya que se encuentran en constante riesgo de contaminación debido a la población que habita en su cuenca, además de los riesgos inminentes de desmoronamiento y erosión de las márgenes expuestas a las embestidas constantes de las aguas.

El Arroyo Leandro Sosa; es un cauce hídrico profundo que separa áreas habitacionales sumamente pobladas, que se encuentra degradado por deposición de basuras y aguas negras; e invasión de la franja natural de desborde del arroyo en algunos casos, con ocupantes precarios y no tanto, hasta las proximidades del mismo cauce.

Con este proyecto se pretende restablecer las áreas verdes urbanas y recuperar el arroyo en puntos específicos, la intervención realizada tiene por objetivo mejorar la calidad del medio ambiente, la oportunidad de generación de empleo y el valor estético asociado con el diseño del paisaje; todo esto a partir de soluciones técnicas y económicamente convenientes.

ALCANCE Y JUSTIFICACIÓN DE LAS MODIFICACIONES PROPUESTAS

Propuesta de modificación de plazo contractual, así como de las cantidades de ítems previstos, y la inclusión de ítems nuevos para la correcta culminación de las obras de Mejoramiento del Arroyo Leandro Sosa del barrio Santo Domingo de la ciudad de Lambaré – 2ª Etapa, para lo cual se elabora el presente informe técnico que contempla la justificación y alcance de las modificaciones propuestas en el borrador de Convenio Modificatorio presentado por la firma Contratista CTN.

Las modificaciones a implementarse consisten en actualizar las cantidades de ítems previstos en el Convenio Modificatorio N° 2 que no fueron utilizados en su totalidad, estos ítems contractuales restantes serán ajustados en cantidades a cero, proponiéndose la regularización de los que no serán utilizados y su reemplazo por ítems necesarios para concluir de manera satisfactoria el contrato.

Rosario Godoy Rodas
Abogada
Mat. C.S.J. N°51.756

Abg. CARLOS E. FARIÑA RUIZ DÍAZ
Coordinación de Contratos, Convenios y Acuerdos
DAJ - MOPC

Abg. Blas González Candia
Director
Dirección Asuntos Jurídicos
MOPC

70(setenta)

DICTAMEN D.A.J. Nº 1289 del 26 de Mayo de 2022.-

DAJ Nº 2519/2022

Así también se requiere la ampliación del plazo contractual, en dos (2) meses con fecha de culminación en el mes de junio del 2022, atendiendo a la necesidad de realizar trabajos que no podrán ser consumados en el tiempo estipulado.

Estas modificaciones se fundan en los siguientes motivos principales:

i. Atención al pedido de los pobladores del barrio y del municipio de Lambaré, de realizar la regularización del empedrado mediante una carpeta asfáltica, en las calles aledañas a la obra que sufrieron daños debido al tránsito inducido durante la ejecución.

ii. La situación de algunas calles que con las tormentas acaecidas en los últimos tiempos, se han deteriorado de manera más significativa y más aún porque han sido utilizadas como calles alternativas durante la ejecución de la obra, generándose una necesidad social a ser atendida para la correcta conclusión de este contrato, las calles a ser intervenidas y el grado de intervención será determinado por el Municipio de Lambaré.

iii. También para el correcto desarrollo de estas tareas se prevé la presencia de un equipo técnico que acompañe todos los trabajos tanto del área social como técnica, para velar por el desenvolvimiento de las tareas con la comunidad y municipio, esto será contemplado en el ítem Servicios Especializados.

Como consecuencia de las modificaciones a implementarse con el CM3, el monto total del Contrato SG Ministro N° 323/2020 asciende a Gs. 41.276.959.642 (guaraníes cuarenta y un mil doscientos setenta y seis millones novecientos cincuenta y nueve mil seiscientos cuarenta y dos); teniendo en cuenta el monto del Contrato original de Gs. 34.397.466.368 (guaraníes treinta y cuatro mil trescientos noventa y siete millones cuatrocientos sesenta y seis mil trescientos sesenta y ocho), el monto del Convenio Modificatorio N° 1 de Gs. 3.150.626.266 (guaraníes tres mil ciento cincuenta millones seiscientos veintiséis mil doscientos sesenta y seis) que equivale al 9,16%, el monto del Convenio Modificatorio N° 2 de Gs. 2.868.930.349 (guaraníes dos mil ochocientos sesenta y ocho millones novecientos treinta mil trescientos cuarenta y nueve) que equivale al 8,34%, y la ampliación solicitada con el Convenio Modificatorio N° 3 cuyo monto asciende a Gs. 859.936.659 (guaraníes ochocientos cincuenta y nueve millones novecientos treinta y seis mil seiscientos cincuenta y nueve) equivalente al 2,5%.

Se adjunta la Planilla Comparativa como Anexo I, en la cual se indican las cantidades estimadas, los precios unitarios para los ítems nuevos y el presupuesto final de la obra.

Cabe aclarar, que, como consecuencia de las modificaciones existe un aumento total del 20 % sobre el monto del Contrato inicial, conforme a lo dispuesto en el artículo 62° de la Ley N° 2051/03.

DETALLE DE LAS MODIFICACIONES PROPUESTAS

Ítems Contractuales

5.2 Servicios Especializados

Descripción	Cantidad
C.M. N° 2	1,16 GI
C.M. N° 3	1,36 GI
Diferencia	**0,20GI**

Ítems Contractuales

8.4.3 Pavimento asfáltico sobre empedrado

Descripción	Cantidad
C.M. N° 2	587,79 TN
C.M. N° 3	3355,16 TN
Diferencia	**2767 TN**

DOCUMENTACIÓN TÉCNICA ADJUNTA

1. Planilla comparativa de Cómputo Métrico y Presupuesto.
2. Análisis de Precios Unitarios de ítems nuevos.
3. Especificaciones Técnicas de nuevos Ítems y fichas técnicas de materiales nuevos
4. Plan de trabajo de la Obra: Diagrama de Gantt y Curva de Avance de la Obra

De conformidad al Cronograma presentado por el Contratista que se incluye como Anexo IV, el plazo contractual original, de 18 (dieciocho) meses, contados a partir de la Orden

Rosario Godoy Rodas
Abogada
Mat C.S.J. N°51.756

Abg. CARLOS E. FARIÑA RUIZ DIAZ
Coordinación de Contratos, Convenios y Acuerdos
DAJ - MOPC

Abg. Blas González Cantero
Director
Dirección Asuntos Jurídicos

de Inicio emitida en fecha 02 de noviembre de 2020, sufre una ampliación de 2 meses, teniendo como fecha de culminación del Contrato el mes de junio 2022.

Por último, cabe mencionar que el presente dictamen no reemplaza el obligatorio parecer de la Dirección de Auditoría Interna institucional prevista en el artículo 62 de la Ley 2051/03, el cual obra en el expediente como Informe de Revisión Documentaria DAT N° 51/2022 de fecha 11 de mayo de 2022, mediante el cual realiza las siguientes consideraciones:

7- OBSERVACIONES

7.1- **El CONVENIO MODIFICATORIO N° 3, PRESENTA VARIACIÓN EN EL PLAZO DE EJECUCIÓN**

7.1.1- El Plazo de Ejecución Contractual Original es de **18 (dieciocho) meses.-**

7.1.2- **Orden de Inicio**, de fecha **02/11/2.020.-**

7.1.3- **El Convenio Modificatorio N° 1**, no presentó modificaciones en el Plazo de Ejecución Contractual Original.-

7.1.4-**El Convenio Modificatorio N° 2**, no presenta modificaciones en el Plazo de Ejecución del Contrato.-

7.1.5- **El Convenio Modificatorio N° 3**, sufre una ampliación de plazo de ejecución de 2 (dos) meses.-

7.2- **VIGENCIA DEL CONTRATO**

7.2.1- La vigencia del Contrato es hasta la recepción definitiva de las obras.-

7.3- **EL CONVENIO MODIFICATORIO N° 3, CONTEMPLA UN AUMENTO EN EL MONTO DEL CONTRATO**

7.3.1- **El Convenio Modificatorio N° 1**, aumentó el monto del contrato en **Gs. 3.150.626.266 (Guaraníes, tres mil ciento cincuenta millones, seiscientos veintiséis mil, doscientos sesenta y seis)**, un aumento del orden de **9,16%** con respecto al monto contractual original.-

7.3.2- **El Convenio Modificatorio N° 2**, aumentó el monto del contrato en **Gs. 2.868.930.349 (Guaraníes, dos mil ochocientos sesenta y ocho millones, novecientos treinta mil, trescientos cuarenta y nueve)**, un aumento del orden de **8,34%** con respecto al monto contractual original.-

7.3.3- **El Convenio Modificatorio N° 3**, aumenta el monto del contrato en **Gs. 859.936.659 (Guaraníes, ochocientos cincuenta y nueve millones novecientos treinta y seis mil, seiscientos cincuenta y nueve)**, un aumento del orden de **2,5%** con respecto al monto contractual original.-

Descripción	Monto Total Gs. IVA incluido	Variación Porcentual
Monto Contractual	34.397.466.368	100,00
Convenio Modificatorio N° 1	3.150.626.266	9,16
Convenio Modificatorio N° 2	2.868.930.349	8,34
Convenio Modificatorio N° 3	859.936.659	2,5
Contractual + C.M. N° 1 + C.M. N° 2 + C.M. N° 3	**41.276.959.642**	**120,00**

7.4- V° B° DEL VICEMINISTRO DE OBRAS PÚBLICAS

7.4.1. No se observa el V° B° del Viceministro de Obras Públicas, en el Proyecto de Resolución del **Convenio Modificatorio N° 3** de la obra en cuestión **(folios 48 al 50).-**

8. CONCLUSIÓN

En nuestra opinión, y en base a las documentaciones que respaldan el expediente, la **Dirección de Auditoría Interna**, concluye que corresponde la prosecución de los trámites administrativos al proyecto de **Convenio Modificatorio N° 3**, del **CONTRATO S.G. MINISTRO N° 323/2.020, del LLAMADO MOPC N° 31/2.019** "Licitación Pública Nacional - Firmas Constructoras para el Mejoramiento del Arroyo Sosa de la Ciudad de Lambaré, Segunda Etapa". Las modificaciones introducidas, se encuentran respaldadas en el **Informe Técnico del Programa Control de Cauces** Hídricos CAPSOH - PCCH **(Folios 98)** y de la Documentación Técnica **(Folios N° 21 al 25)**.-

Rosario Godoy Rodas
Abogada
Mat. C.S.J. N°51.756

Abg. CARLOS E. FARIÑA RUIZ DIAZ
Coordinación de Contratos, Convenios y Acuerdos
DAJ - MOPC

Abg. Pablo Gonzalez Daher
Director
Dirección Asuntos Jurídicos
MOPC

DICTAMEN D.A.J. N° 1252 del 26 de Mayo de 2022.-

DAJ N° 2519/2022

V- CONCLUSIÓN

Por tanto, atendiendo a la documentación remitida, la normativa aplicable y las consideraciones expuestas precedentemente, esta Dirección considera que se cumplen las formalidades legales exigidas para la formalización del **Convenio Modificatorio N° 3**, por el cual se incrementa al monto contractual la suma de Gs. 859.936.659 (guaraníes ochocientos cincuenta y nueve millones novecientos treinta y seis mil seiscientos cincuenta y nueve), IVA incluido, lo que representa un incremento del 2,5 %, asimismo, el plazo de ejecución de obra se amplía 2 (dos) meses, respecto al Contrato S.G. Ministro N° 323/2020 suscripto con el **CONSORCIO CTN**, en el marco del Llamado MOPC N° 31/2019 "Licitación Pública Nacional de Firmas Constructoras para Mejoramiento del Arroyo Sosa de la Ciudad de Lambaré – Segunda Etapa, ID N° 370.376, de conformidad a lo establecido en las cláusulas de las Condiciones Generales del Contrato traídas a colación, que se encuentran en concordancia con el Artículo 62 de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas" y la Resolución DNCP N° 5695/2019 de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas.

Así también, se advierte que, en ocasión de la suscripción del Convenio Modificatorio N° 03, el **CONSORCIO CPV** deberá contar con las garantías contractuales vigentes, a fin de poseer cobertura por todo el periodo de ejecución, por lo que debe disponer, si fuere necesario, la extensión de la vigencia de todas las garantías exigidas en el contrato.

Finalmente, se aclara que el presente dictamen no reemplaza el obligatorio parecer de la Dirección de Auditoría Interna institucional y que esta Dirección no tiene competencia para emitir opinión sobre la correspondencia de los montos asignados, estando esta tarea administrativa a cargo de la Unidad Administradora del Contrato, por lo que la misma resulta responsable de la justificación de los fundamentos técnicos que motivan la celebración del convenio modificatorio propuesto, así como los cálculos aritméticos detallados y sus resultados.

Atentamente. –

Rosario Godoy Rodas
Abogada
Mat. C.S.J. N°51.756

Abg. CARLOS E. FARIÑA RUIZ DIAZ
Coordinación de Contratos, Convenios y Acuerdos
DAJ - MOPC

Abg. Blas González Candia
Director
Dirección de Asuntos Jurídicos
MOPC

M.O.P.C. UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACION

RECIBIDO POR: FB.

HORA: 11:37

- ☐ DIRECCION ADJUNTA
- ☐ UNIDAD JURIDICA
- ☐ EVALUACION DE OFERTAS
- COORDINACION C ☐ P ☐
- ☐ DPTO. DE GARANTÍAS
- ☑ DPTO. DE CONTRATOS
- ☐ DPTO. INTERNACIONALES Y EXCEPCION
- ☐ DPTO. LICITACIONES NACIONALES
- ☐ DPTO. CONTRATACION DIRECTA
- ☐ DPTO. DE PROGRAMACION
- ☐ DPTO. DE ADJUDICACIONES
- ☐ SECRETARIA
- ☐ MESA DE ENTRADA

FECHA: 26/05/22

Dr. Walter Recalde
Director
UOC - MOPC